CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC"

RESOLUCIÓN NÚMERO 129

Diciembre 1º de 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA CORPORACIÓN"

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante resolución 044 de Mayo 15 de 2008 se aprobaron las normas que rigen la presentación de Trabajos de Grado de los programas de Postgrado de la Corporación .
- 2.- Que se hace necesario modificar algunos parámetros respecto del número de personas que intervienen como jurado en los Trabajos de Grado en Postgrado.
- 3.- Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 1º de diciembre de 2008, estudió y aprobó la propuesta de modificación del reglamento que regirá la presentación y sustentación de los trabajos de grado de los programas de postgrado de la Institución.
- 4.- Que es función del Consejo Académico expedir los estatutos o reglamentos de carácter académico (literal e, Art. 36 de los Estatutos).

RESUELVE

ADOPTAR para la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – **UNISARC** – las siguientes normas que regulan la presentación y sustentación de los trabajos de grado en los programas de postgrado.

ARTÍCULO 1: DEFINICION

El trabajo de grado es un requisito que debe cumplir todo estudiante de la Institución para optar al título de acuerdo con el literal C, Artículo 23 del Reglamento Estudiantil para programas de Postgrado. Todo trabajo de grado debe estar acorde con la estructura curricular para cada uno de los programas.

ARTÍCULO 2: ALTERNATIVA DE TRABAJOS DE GRADO PARA POSTGRADO

UNISARC considera la tesis y la monografía como alternativas de trabajo de grado para programas de postgrado.

Tesis es el ejercicio investigativo que busca el abordaje y solución de un problema, necesidad u oportunidad de conocimiento relacionado con una línea de investigación o con un área del postgrado. El tema de tesis debe reflejar actividad investigativa que desarrolle, active o innove conocimientos. El abordaje de la tesis implica que el estudiante sea capaz de sustentar, fundamentar y argumentar una posición frente al problema, necesidad u oportunidad motivo de estudio. La tesis puede apuntar no sólo a la solución de un problema sino también a la generación de hipótesis para nuevas investigaciones.

Monografía es un escrito que analiza, sistematiza, describe e integra en forma ordenada, actualizada y profunda un tema particular de la ciencia o la técnica, teniendo como base los resultados de investigaciones realizadas a fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de su desarrollo. La monografía debe reunir las siguientes características:

- a.- Versar sobre un conjunto de conocimientos determinados que contribuya al avance de una línea de investigación o de un área del programa.
- b.- Contener aportes del autor o autores en cuanto al abordaje del tema a realizar.
- c.- Realizar una exhaustiva revisión de literatura que el estudiante utiliza para sustentar su idea, formularla y solucionar un problema o una hipótesis propuesta.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO

El Trabajo de Grado debe encaminar al logro de los siguientes objetivos:

- a.- Integrar conocimientos y experiencias, a través de la identificación, formulación y solución de un problema específico de investigación.
- b.- Aplicar metodologías y técnicas de investigación científica.
- c.- Desarrollar creatividad y actitud científica.
- d. Refirmar o validar paradigmas existentes o crear nuevos frente al conocimiento en el área del saber que se está desarrollando.

ARTÍCULO 4: LA INSCRIPCION

"El trabajo de grado deberá ser inscrito ante la Dirección del programa máximo al finalizar el primer periodo académico contado a partir de la iniciación de actividades académicas fijadas por el Consejo Académico para el respectivo postgrado. Para tal efecto el estudiante deberá diligenciar el formulario de inscripción al cual deberá anexarse:

- Anteproyecto
- Carta del Director del Proyecto asumiendo tal condición.
- Constancia de matrícula

- Hoja de vida del Director del Trabajo de Grado, cuando no sea docente de la Institución.
- Acta aclarando los derechos de autoría o coautoría de los estudiantes.

La aprobación del anteproyecto corresponde al Comité Curricular del programa.

No deberán transcurrir más de quince (15) días calendario entre la fecha de inscripción y la comunicación escrita al estudiante sobre la aprobación o ajustes al Trabajo de Grado por parte del Comité Curricular. Cumplido éste término el estudiante contará con quince (15) días calendario para reponer la decisión o hacer los ajustes pertinentes y presentarlos ante el Comité Curricular.

Una vez aprobado el anteproyecto de Trabajo de Grado, el Director del Programa enviará comunicación a la Dirección de Investigaciones relacionando nombre del trabajo, línea o área de investigación, autores con identificación, director, fecha de iniciación y acta de autoría o coautoría.

Al momento de la inscripción del Trabajo de Grado, la dirección de la misma deberá estar plenamente acordada entre el director del trabajo y el o los estudiantes. El director del Trabajo de Grado, de común acuerdo con los estudiantes definirá el horario de asesorías.

Parágrafo 1: El estudiante tendrá un semestre adicional a la fecha de terminación del plan de estudios para sustentar su Trabajo de Grado, de no hacerlo deberá matricularse nuevamente y pagar la suma fijada por el Consejo Superior para abordarlo. Esta matrícula cubrirá el período de inscripción y hasta un semestre académico adicional para la ejecución y sustentación del mismo.

Parágrafo 2: Los estudiantes cuyo Trabajo de Grado esté vinculado a un centro de investigación o a un grupo de investigación institucional y que requieran de tiempo adicional al planteado en este artículo, podrán solicitar al Consejo Académico dicha ampliación y éste decidirá si es o no válida la solicitud.

ARTÍCULO 5. DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

El director del Trabajo de Grado es quien apoya, acompaña y asesora al estudiante en su formulación y ejecución.

Para ser director de Trabajo de Grado de programas de postgrado se requiere:

- a. Acreditar experiencia investigativa que le permita ofrecer al estudiante la dirección apropiada para la ejecución del Trabajo de Grado y su proyección en distintos escenarios de la comunidad científica.
- b. Tener un nivel de formación igual o superior al que está optando el estudiante.

Son funciones del director de Trabajo de Grado:

- a. Motivar, orientar y asesorar al estudiante en la ejecución del Trabajo de Grado.
- b. Velar por el cumplimiento del plan de actividades e informar oportunamente al Comité Curricular del Programa sobre las dificultades surgidas en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- c. Presentar a los estudiantes las recomendaciones y ajustes a que de lugar el desarrollo del Trabajo de Grado.
- d. Participar en todas las actividades relacionadas con el desarrollo, evaluación y sustentación del Trabajo de Grado.
- e. Velar por que el estudiante conozca y aplique la reglamentación que sobre Trabajos de grado esté vigente.
- f. Asesorar metodológicamente el desarrollo del Trabajo de Grado en cada una de las etapas que éste implique.
- g. Llegar a acuerdos con el jurado ante puntos de vista divergentes.

Parágrafo: en caso de necesidad de redimensionar el alcance del proyecto, el director del Trabajo de Grado sustentará ante el Comité Curricular del programa dicho cambio. El Comité decidirá e informará a la Dirección de Investigaciones, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 6: ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

- a. Formulación (anteproyecto)
- b. Presentación del informe final
- c. Evaluación y Sustentación

ARTÍCULO 7: FORMULACIÓN (ANTEPROYECTO):

La formulación (anteproyecto) debe incluir los siguientes aspectos:

- Título del trabajo
- Autor (es)
- Director del trabajo
- Tema, problema u oportunidad
- Antecedentes
- Justificación
- Objetivos generales y específicos
- Alcance o límites del trabajo
- Síntesis del marco teórico
- Diseño metodológico
- Presupuesto
- Cronograma
- Bibliografía

ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO (INFORME FINAL):

La presentación del Trabajo de Grado debe incluir los siguientes aspectos:

- Título
- Introducción
- Tema, problema u oportunidad
- Antecedentes
- Justificación
- Objetivos generales y específicos
- Diseño metodológico
- Marco teórico
- Marco referencial
- Alcance o límites del trabajo
- Resultados
- Discusión de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Resumen (Summary)
- Bibliografía

La presentación del Trabajo de Grado y su informe final deberán ajustarse a lo establecido por las normas ICONTEC vigentes.

ARTÍCULO 9: DE LA EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN

EVALUACIÓN: El trabajo de grado será evaluado por el Director del Trabajo y por un profesional y/o docente experto en el área respectiva quien será nombrado por el Director del Programa.

El proceso de evaluación inicia desde el mismo momento en que el anteproyecto ha sido aprobado y la forma como el estudiante cumpla con el cronograma previsto será uno de los criterios de evaluación. El Director del Trabajo será quien determine cuándo el trabajo está listo para ser presentado al jurado.

El Trabajo de Grado será evaluado con relación a los siguientes criterios:

- a. El cumplimiento de los objetivos del Trabajo de Grado.
- b. La coherencia entre objetivos y resultados, entre objetivos y metodología, entre los argumentos, entre los resultados, análisis y conclusiones.
- c. La sintaxis, semántica y ortografía utilizada y la aplicación de normas para la presentación de trabajos científicos.
- d. La revisión bibliográfica sobre la cual se apoya.
- e. El Beneficio y nivel de impacto del Trabajo de Grado y sus resultados.
- f. La sustentación del Trabajo

El jurado tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para revisar el Trabajo de Grado. En caso de tener observaciones deberá reunirse con el Director del Trabajo y concertar con el mismo los ajustes que deberán realizar los estudiantes.

Cuando surtido el trámite de revisión del trabajo de grado por parte del jurado, no se llegare a una concertación acerca de los ajustes que deben ser realizados por parte de los estudiantes, el Director de Programa procederá a asignar otro profesional y/o docente experto en el área respectiva, cuyo concepto será definitivo para las observaciones que deben atender los estudiantes.

En los casos en los que se requiere el concepto de un tercer evaluador, éste dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir el concepto correspondiente que deberá ser entregado al Director del Programa.

Será el Director del Programa quien comunicará a los estudiantes dichos ajustes y será el responsable de verificar la realización de los mismos.

Una vez el Director del Programa avale la entrega de los ajustes fijará la fecha de sustentación del Trabajo de Grado.

El Trabajo de Grado se evaluará con las siguientes menciones: aprobado, notable, sobresaliente y laureado.

Se entiende por aprobado cuando se consideran cumplidos los objetivos propuestos y los requerimientos metodológicos correspondientes a las actividades previstas en el anteproyecto.

Se entiende por notable cuando se presentan aportes significativos al tema tratado.

Se entiende por sobresaliente cuando se presentan elementos de originalidad en cuanto al tratamiento del tema, resultados obtenidos y aportes innovadores.

Se entiende por laureado el Trabajo de Grado que ajustándose a todos los requerimientos metodológicos de la investigación científica, proporcione aportes sustanciales para el desarrollo del conocimiento.

SUSTENTACIÓN. La sustentación se hará mediante la socialización del Trabajo de Grado por parte de su autor o autores, y tiene como propósitos:

- a. Socializar con la comunidad educativa interesada los resultados del Trabajo de Grado.
- b. Someter a aprobación de un jurado experto los resultados del Trabajo de Grado
- c. Divulgar la producción intelectual.

En la sustentación deberán estar presentes los estudiantes autores del Trabajo de Grado y los jurados.

Después de la sustentación, el jurado y el director del Trabajo de Grado deliberarán y levantarán acta escrita dirigida al Director del Programa donde establecerán la mención respectiva. Del acta, debidamente firmada por cada uno de los jurados, se hará llegar copia a la Dirección de Investigaciones y a la Oficina de Registro Académico.

En caso de presentarse diferencias no conciliadas en cuanto a la mención, será el Director del Programa quien dirima la situación.

Una vez sustentado el Trabajo de Grado, los estudiantes entregarán el original impreso, una copia magnética en el formato indicado por la Institución y un artículo científico al Director del Programa, quien será el encargado de remitir a la biblioteca central de la Institución. Así mismo hará entrega del artículo científico al Comité Editorial.

Parágrafo 1: El Trabajo de Grado y su sustentación conforman una sola unidad evaluativa.

Parágrafo 2: INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser directores de Trabajos de Grado o jurados quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de un estudiante que adelante Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES VINCULADOS AL TRABAJO DE GRADO.

Son deberes de los estudiantes vinculados a un Trabajo de Grado:

- a. Cumplir con el presente reglamento.
- b. Matricular financiera y académicamente el Trabajo de Grado en caso de requerir más de un semestre adicional, posterior a la terminación del plan de estudios respectivo.
- c. Cumplir con el plan de actividades acordadas con el director del Trabajo de Grado, y con las asesorías solicitadas.
- d. Sustentar el Trabajo de Grado una vez terminado.
- e. Participar en la divulgación de los resultados dentro de los principios éticos nacionales e internacionales y de las condiciones establecidas para cada trabajo de grado en particular.

Son derechos de los estudiantes vinculados al Trabajo de Grado:

- a. Contar con asesoría académica y administrativa.
- b. Tener acceso a los apoyos físicos disponibles en la institución, previo acuerdo del director del Trabajo de Grado, la Dirección del Programa y la Vicerrectoría Administrativa.
- c. Poseer la autoría intelectual derivada de su producción en las condiciones que establezca la reglamentación vigente sobre derechos de autor.

d. Recibir, de forma oportuna, atención y respuesta a sus inquietudes o solicitudes de tipo académico, en el desarrollo del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE AUTOR

El uso, duplicación, publicación y presentación pública de un Trabajo de Grado o parte de él, estará supeditado en todo caso, a las normas y directrices legales que sobre derechos de autor estén vigentes.

ARTÍCULO 12. AUTOR

Es la persona que ha llevado a cabo por sí mismo el proceso mental y físico del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 13. COAUTOR

Es la persona que se vincula a través del desarrollo de su trabajo de grado al desarrollo de un proyecto abordado por uno o varios autores, a fin de formar con sus aportes una sola creación o unidad.

ARTÍCULO 14. Los derechos de autoría, coautoría, se harán constar en acta que debe ser suscrita por los participantes al momento de la vinculación de cada uno de ellos y se adjuntará a los documentos presentados para la inscripción del anteproyecto.

ARTÍCULO 15: La Vicerrectoría Académica será la encargada de la difusión, publicación y comunicación del Reglamento de Trabajos de Grado para los programas de Postgrado y se encargará del proceso pedagógico dirigido a la población estudiantil.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Se deja constancia que la presente Reglamentación fue aprobada en desarrollo del Consejo Académico No. 37 celebrado durante el día 1º de Diciembre de 2008.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Santa Rosa de Cabal al primero (1º) de Diciembre de dos mil ocho (2008).

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA Presidente

CARLOS EDUARDO CASTRO GARCIA Secretario General